



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC
FACULTAD DE DERECHO Y GOBERNABILIDAD**

TÍTULO:

DELIMITACIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA A LA LUZ DEL
PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL ECUADOR.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA:

DERECHO CON ÉNFASIS EN DERECHO TRIBUTARIO Y EMPRESARIAL
DERECHO CON ÉNFASIS PENAL

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTORES:

GEANCARLO JOSUE ALVARIO MOSQUERA

NICOLE SOLANGE PARRA GUSQUI

TUTOR:

MGTR.ANDREA GABRIELA ZULETA SANCHEZ

**SAMBORONDON-ECUADOR
2024**

ANEXO No. 9

PROCESO DE TITULACIÓN

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Samborondón, 13 de agosto de 2024

Magíster

Mgtr. Andres Madero.

Decano de la Facultad

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "DELIMITACIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL ECUADOR.", fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para su elaboración, por lo que se autoriza a los estudiantes: GEANCARLO JOSUE ALVARIO MOSQUERA, NICOLE SOLANGE PARRA GUSQUI, para que procedan con la presentación oral del mismo.

ATENTAMENTE,



Firma

MGTR. ABG. ANDREA GABRIELA ZULETA SANCHEZ

Tutor(a)

ANEXO No. 10

PROCESO DE TITULACIÓN

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Habiendo sido revisado el trabajo de titulación TITULADO: "DELIMITACIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN EL ECUADOR." elaborado por **GEANCARLO JOSUE ALVARIO MOSQUERA NICOLE SOLANGE PARRA GUSQUI** fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje del (6%) mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del documento. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



ATENTAMENTE,



Firma

MGTR. ABG. ANDREA GABRIELA ZULETA SANCHEZ

Tutor(a)

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo apoyo constante y aliento me han impulsado a seguir adelante en cada etapa de este proceso. A mis padres, por su amor incondicional y por ser mi mayor fuente de inspiración, y a mis hermanos, por su paciencia y comprensión durante este viaje académico.

Agradezco profundamente a mis profesores y asesores, cuyos conocimientos y orientación han sido fundamentales para el desarrollo de esta tesis. Su dedicación y compromiso han dejado una marca duradera en mi formación profesional.

Finalmente, a todos aquellos que han participado en la elaboración de esta investigación, ya sea con su apoyo, consejos o tiempo, les expreso mi sincero agradecimiento. Su contribución ha sido esencial para la culminación de este proyecto.

GEANCARLO ALVARIO MOSQUERA

Dedico este trabajo a Dios y a mi familia por su apoyo incondicional, por todo su amor y entrega constante, hoy estoy aquí gracias a ustedes.

Agradezco a Dios que es el amor, por darme la familia, la dedicación, el amor y la fuerza durante estos años, sin él no estaría cumpliendo esta meta.

Gracias papás, hermanas, Dios de amor, los amo.

NICOLE SOLANGE PARRA GUSQUI

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a todas las personas que han sido parte integral de mi proceso educativo durante mi tiempo en la universidad. Un agradecimiento especial a los docentes, cuyos conocimientos y enseñanzas han sido cruciales para mi desarrollo profesional y personal. En particular, deseo expresar mi gratitud al Ab. Xavier Narváz Valdivieso, cuyo vasto conocimiento y experiencia fueron fundamentales para el avance de este Proyecto de Investigación. También, mi profundo agradecimiento a mi querida familia por su incondicional apoyo a lo largo de mi carrera, tanto en el ámbito académico como en el personal.

RESUMEN

La presente tesis de grado se enfoca en un análisis al delito de defraudación tributaria en el Ecuador. Cuyo objetivo principal es establecer su andamiaje jurídico. Se empleará un método empírico de investigación, utilizando técnicas como entrevistas y análisis documental. Se pretende estudiar y analizar la legislación ecuatoriana que se relaciona con el delito de la defraudación tributaria y sus penas establecidas para medir su proporcionalidad, este estudio incluirá una comparación de derecho entre el Ecuador y otros países con el objetivo de mejorar la proporcionalidad sancionadora del estado. La propuesta se centra en reformar el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal para prevenir, identificar y sancionar casos de incumplimiento tributario y a su vez fortalecer su recaudación y su proporcionalidad.

Palabras clave: defraudación tributaria, proporcionalidad, recaudación.

ABSTRACT

This degree thesis focuses on an analysis of the crime of tax fraud in Ecuador. Whose main objective is to establish its legal framework. An empirical research method will be used, using techniques such as interviews and documentary analysis. It is intended to study and analyze the Ecuadorian legislation that is related to the crime of tax fraud and its established penalties to measure its proportionality. This study will include a comparison of law between Ecuador and other countries with the objective of better the sanctioning proportionality of the state. . The proposal focuses on reforming article 298 of the Comprehensive Organic Criminal Code to prevent, identify and sanction cases of tax non-compliance and at the same time strengthen its collection and proportionality.

Key words: tax fraud, proportionality, collection.

CONTENIDO	
INTRODUCCIÓN	11
CONTEXTO HISTÓRICO	11
ANTECEDENTES	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
OBJETIVOS	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos:	15
CAPÍTULO I	17
MARCO TEÓRICO	17
1.1. ANTECEDENTES	18
1.2. CONTEXTO HISTÓRICO	18
1.3. EL DERECHO PENAL TRIBUTARIO	21
1.4 PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO PENAL TRIBUTARIO	22
1.4.1. Principio de legalidad	22
1.4.2. Principio de tipicidad	23
1.4.3. Principio de culpabilidad	23
1.4.4. Principio de presunción de inocencia	23
1.4.5. Principio de non bis in idem	24
1.4.6. Principio de economía procesal	24
1.4.7. Principio de proporcionalidad	24
1.5. DELITO DE DEFRAUDACION TRIBUTARIA	26
1.5.1 El delito de defraudación tributaria establecido en el código orgánico integral penal.	27
1.5.2. Tipificación del delito de defraudación tributaria	28

1.5.3. Penas y sanciones	29
1.6 NORMATIVA COMPARADA	31
1.6.1 Defraudación fiscal española	31
1.6.2. Defraudación tributaria en Grecia	33
1.7. EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN BASE AL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR	34
CAPÍTULO II	36
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	36
2.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	37
2.3 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	37
2.4 Delimitación de lugar de investigación	39
2.5 Población y muestra de la investigación	39
2.6 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	40
2.6.1 Método Empírico	40
2.6.2 Entrevista	40
2.7 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	41
CAPÍTULO III	43
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.1 PREGUNTAS.	44
3.1.1 ENTREVISTA 1: MGST. ADRIAN GABRIEL FLORES TORRES	45
3.1.2 ENTREVISTA 2: AB. JESUS LOPEZ SUAREZ	48
3.1.3 ENTREVISTA 3: AB. CRISTOPHER RIVERA MARTINEZ	49
3.1.4 ENTREVISTA 4: AB. TAIS QUEVEDO CORONEL	51
3.1.5 ENTREVISTA 5: AB. ARIEL SALDAÑA	53
3.1.6 ENTREVISTA 6: AB. BARBARA JIMENEZ BAZURTO	54
3.1.7 Entrevista 7: AB. NICOLE DELGADO VELASQUEZ	56
3.1.8 ENTREVISTA 8: AB. ELIAN MARTINEZ BERMEO	57

3.2 Interpretación de entrevistas.	59
3.2.1 PREGUNTA 1.	59
3.2.2 PREGUNTA 2.	59
3.2.3 PREGUNTA 3.	59
3.2.4 PREGUNTA 4.	60
3.2.5 PREGUNTA 5.	60
3.2.6 PREGUNTA 6.	60
3.2.6 PREGUNTA 7.	61
3.2.7 PREGUNTA 8.	61
3.2.8 PREGUNTA 9.	61
CAPÍTULO IV	63
PROPUESTA	63
4.1 PROPUESTA	63
CONCLUSIÓN.	66
RECOMENDACIONES.	67

INTRODUCCIÓN

CONTEXTO HISTÓRICO

La tributación ha experimentado cambios y evoluciones a lo largo de la historia. Desde sus inicios, los tributos han sido impuestos por gobernantes, emperadores, líderes o conquistadores a una población determinada como obligación. El concepto de tributos ha variado con el tiempo; inicialmente implicaba diversas formas de servicio forzado, sacrificios y entregas de bienes y servicios bajo condiciones a menudo opresivas y explotadoras. Con el transcurso de los siglos, los tributos han buscado cumplir con el objetivo de establecer un pacto social para una convivencia armónica, justa y solidaria. Aún hoy, algunas sociedades enfrentan formas de subordinación y dominación por parte de los gobiernos a través de la imposición de tributos. Sin embargo, un avance significativo ha sido la existencia de normativas que protegen los derechos e intereses de quienes están obligados a tributar.

En Ecuador, como en otros lugares, esta evolución ha sido marcada por la introducción de diversos tipos de tributos en el marco constitucional y legal a lo largo del tiempo, hasta llegar a la situación actual. Etimológicamente, la palabra "tributo" proviene del latín "tributum", que significa una carga continua en forma de dinero o bienes que el vasallo entregaba al señor en reconocimiento de su dominio, o que el súbdito entrega al Estado para cubrir las cargas públicas. También connota una ofrenda o manifestación de respeto, admiración o gratitud.

El delito de defraudación tributaria ha presentado particularidades que han complicado su investigación a lo largo del tiempo. Inicialmente, cuando este delito se encontraba en el libro IV del Código Tributario, se requería como condición previa para proceder con el caso que el sujeto activo determinara la infracción y estableciera una presunción de responsabilidad penal en un acto administrativo. Con la entrada en vigor del Código Orgánico

Integral Penal (COIP), se mantuvo la determinación tributaria como requisito fundamental, aunque de manera más general.

Posteriormente, una reforma al COIP eliminó la obligación de una determinación tributaria previa, enfocándose en las acciones que pudieran inducir a error a la administración tributaria. Esta última visión considera a la administración tributaria como un elemento conceptualmente más amplio que la simple facultad determinadora o autodeterminación. Este artículo, por tanto, contribuye al análisis y la interpretación adecuada del delito de defraudación tributaria, considerando su evolución y el momento en que se haya presuntamente cometido la infracción penal.

ANTECEDENTES

El incumplimiento de las obligaciones tributarias representa un tema de consideración relevante tanto en el ámbito jurídico como en el social. Aunque en un primer análisis podría percibirse como un asunto de naturaleza civil, su transgresión puede dar lugar a implicaciones penales al contravenir las disposiciones normativas tributaria, tal como está plasmado en el Código Orgánico Integral Penal el delito de defraudación tributaria implica acciones como simulación, ocultación, omisión, falsificación o engaño por parte de los contribuyentes o sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, en detrimento de la Administración Tributaria.

El no cumplimiento de la obligación de pagar impuestos no debería considerarse automáticamente como un acto ilícito, ya que implica simplemente saldar una deuda o cubrir un valor pendiente al Estado. Sin embargo, en el ámbito tributario, la ilegalidad surge al romper las normativas y mandatos que rigen las relaciones fiscales. Hay diversas

razones que contribuyen a la brecha entre el comportamiento social privado y las exigencias estatales, particularmente evidentes en sociedades menos desarrolladas en comparación con aquellas con una cultura tributaria más arraigada, que reduce las posibilidades de incumplimiento, evasión y fraude fiscal.

Para abordar este problema, es crucial identificar sus causas, siendo la evasión fiscal la principal entre ellas. La evasión se refiere a la intención deliberada de perjudicar al Estado al evitar o reducir el pago de impuestos por parte de aquellos legalmente obligados a hacerlo, lo que resulta en comportamientos que infringen las leyes fiscales. Es por esto, que la normativa ecuatoriana, tiene la penas y sanciones aplicables a las personas naturales y jurídicas que cometen este delito en específico, y ello ha conllevado a resolver, abordar, e identificar si en base al principio de proporcionalidad de la pena este delito está cumpliendo con un equilibrio legal entre la afectación que genera y la sanción o pena impuesta para el implicado.

El presente proyecto de investigación se enfocará en la importancia de establecer de forma proporcional las sanciones que se imponen a las personas naturales o jurídicas como resultado del aumento de los delitos de defraudación tributaria en el país. Es fundamental hacer énfasis en este principio por su naturaleza reguladora, puesto que este siempre busca mantener una relación equilibrada entre dos o más comportamientos, conductas, acciones o estructuras jurídicas que permitan mantener un ordenamiento judicial claro y concreto.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Al abordar la defraudación tributaria, se hace referencia a acciones que afectan directamente a la economía nacional, implicando no solo la evasión de impuestos, sino también la manipulación de registros contables, la declaración falsa de ingresos y gastos, entre otros actos que socavan la integridad del sistema tributario y, de manera indirecta, la confianza en el sistema jurídico del país, como es el caso de Ecuador. Se busca exponer la realidad nacional, donde la defraudación tributaria ha evolucionado y las sanciones se han estandarizado.

Sin embargo, persisten inquietudes y debates sobre la adecuación de las penas impuestas. Algunos expertos jurídicos sostienen que las sanciones actuales podrían no ser suficientes para disuadir la comisión de estos actos y reflejar la gravedad de los delitos cometidos. Ante esta problemática, es crucial considerar diversos factores, como la gravedad de los actos, su impacto económico y social, y la comparación con sanciones de otros delitos similares. Por ende, este proyecto de investigación se llevará a cabo mediante encuestas, entrevistas a autoridades competentes, análisis de estadísticas proporcionadas por el órgano correspondiente, con el fin de cumplir con los objetivos planteados.

En consecuencia, se hace evidente la importancia del análisis y la adecuación de la pena sancionatoria, así como los efectos de la defraudación tributaria, con el propósito de determinar si existe proporcionalidad e igualdad en la facultad sancionadora del Estado ecuatoriano en materia de este tipo de delitos busca exponer la realidad nacional, donde la defraudación tributaria ha evolucionado y las sanciones se han estandarizado. Sin embargo, persisten inquietudes y debates sobre la adecuación de las penas impuestas. Algunos expertos jurídicos sostienen que las sanciones actuales podrían no ser suficientes para disuadir la comisión de estos actos y reflejar la gravedad de los delitos cometidos. Pregunta de Investigación. ¿Existe proporcionalidad en la pena de prisión establecida para los casos de defraudación tributaria en base a los actos de quienes incurrir en dicho delito?

OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer el andamiaje jurídico del delito de defraudación tributaria.

Objetivos Específicos:

1. Estudiar la legislación en Ecuador relacionada con la defraudación tributaria y las penas aplicables.

2. Comparar las penas establecidas para el delito de defraudación tributaria con las penas de delitos similares en otros países, para determinar si existe proporcionalidad en la facultad sancionadora del Estado ecuatoriano.

3. Proponer un proyecto de ley para modificar el artículo 298 del COIP en base a los hallazgos y análisis realizados.

JUSTIFICACIÓN

La relevancia de la investigación en primer lugar quiere denotar que la defraudación tributaria no solo afecta la economía del país, sino que también erosiona la equidad y la confianza en el sistema tributario, lo que tiene un impacto directo en la sociedad ecuatoriana al comprometer su bienestar económico y la percepción de justicia.

Además, existe una clara necesidad de claridad jurídica en este tema, dado que la interpretación y aplicación de la legislación tributaria pueden ser ambiguas y generar debates. Esta investigación busca aportar claridad al marco legal relacionado con la defraudación tributaria, lo que puede mejorar la aplicación de la justicia fiscal en Ecuador y proporcionar mayor certeza jurídica tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales.

El debate sobre la proporcionalidad de las penas asociadas a la defraudación tributaria es fundamental en el ámbito jurídico y social ya que al analizar si las penas establecidas para este delito en Ecuador son adecuadas en relación con su gravedad, aborda una cuestión crucial en la aplicación de la justicia penal y en la prevención de la delincuencia fiscal. Evaluar la proporcionalidad de las penas contribuye a mejorar la efectividad y la equidad del sistema legal ecuatoriano.

En base a lo anteriormente expresado existe la posibilidad de proponer un proyecto de ley para modificar el artículo 298 del COIP. Al influir en la legislación tributaria ecuatoriana, esta investigación podría tener un efecto significativo en la prevención y sanción de la defraudación tributaria, lo que a su vez fortalecería el Estado de Derecho y promovería una mayor equidad y eficacia en el sistema tributario del país.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES

La evolución histórica del Derecho Financiero y Tributario se remonta a la necesidad de administrar los bienes en una sociedad, lo que inicialmente dio origen a la denominada “ciencia de la hacienda”. A lo largo del tiempo, esta disciplina ha recibido diferentes nombres como Derecho Financiero, Derecho Fiscal o Derecho Tributario, y su principal objetivo es estudiar las funciones, servicios y fines que persigue. El Derecho Financiero o Tributario busca obtener recursos económicos de los individuos para financiar las funciones, servicios y objetivos que persigue el Estado. (Centeno-Maldonado, 2020, pág. 321).

Ante estas situaciones, la sociedad organizada legalmente establece reglas legales, como las Leyes Penales, con el propósito de prevenir, reprimir o defenderse contra estas acciones humanas que ponen en riesgo una convivencia social adecuada y armoniosa. Dichas leyes persiguen objetivos específicos para promover un buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

Dentro de la sociedad, las personas deben seguir normas de conducta que regulan las distintas relaciones en todos los aspectos de la vida en común. Sin embargo, en ocasiones, esta conducta no se ajusta a las normas, ya sea por la naturaleza humana, las circunstancias sociales o simplemente por el deseo de convivir. En estos casos, las personas tienden a desviarse de las normas o a violarlas abiertamente.

1.2. CONTEXTO HISTÓRICO

La historia del derecho tributario en Ecuador tiene sus raíces en la época precolombina, cuando las sociedades indígenas, como los incas y los pueblos nativos, ya contaban con sistemas rudimentarios de tributos. Estos tributos se basaban en la reciprocidad y la redistribución de recursos (Sánchez, 2017).

Con la llegada de los españoles en el siglo XVI, se impuso un sistema tributario

colonial que reflejaba las prácticas fiscales de la metrópoli. Durante este período, los indígenas debían pagar tributos en especie y trabajo, contribuyendo así al sostenimiento del régimen colonial (García, 2018).

El tributo indígena, conocido como el tributo de los naturales, fue instituido por la Corona Española en el siglo XVI mediante la Real Cédula de 1552. Este tributo exigía que cada indígena pagará una cantidad anual de productos, trabajo o dinero, lo cual se convirtió en una carga pesada para las poblaciones indígenas a lo largo de la época colonial. Este tributo fue uno de los principales mecanismos de explotación económica y control social impuestos por los colonizadores (Villavicencio, 2016).

Con la independencia de Ecuador en 1822, se iniciaron esfuerzos por establecer un sistema tributario propio. La Constitución de 1830, la primera del país ya contenía disposiciones relativas a los impuestos, señalando la obligación de todos los ciudadanos de contribuir al sostenimiento del Estado. Sin embargo, la implementación de un sistema tributario efectivo enfrenta numerosos desafíos, incluyendo la falta de infraestructura administrativa y la resistencia de la población. El impuesto indígena se mantuvo hasta mediados del siglo XIX, reflejando las continuas desigualdades y las estructuras coloniales persistentes en la sociedad ecuatoriana. Fue finalmente abolido en 1857 por el presidente Francisco Robles, quien buscaba eliminar una de las cargas más opresivas que afectaban a las comunidades indígenas y avanzar hacia una sociedad más equitativa (Paredes, 2016).

En el siglo XX, el derecho tributario en Ecuador comenzó a evolucionar de manera más significativa. La reforma tributaria de 1927, durante el gobierno de Isidro Ayora, fue un hito importante. Esta reforma buscó modernizar el sistema tributario, estableciendo nuevos impuestos, como el impuesto sobre la renta, y mejorando los mecanismos de recaudación (Martínez, 2013). Ayora también implementó la Ley de Equilibrio Presupuestario y la Ley Orgánica de Hacienda Pública, que buscaban estabilizar las finanzas públicas y fortalecer la estructura fiscal del país (Gómez, 2010).

A mediados del siglo XX, durante la presidencia de Galo Plaza Lasso (1948-1952), se introdujeron reformas adicionales para fortalecer la administración tributaria y ampliar la base imponible. Entre estas reformas se encontraban la creación del impuesto a la herencia y la implementación de medidas para mejorar la eficiencia de la recaudación fiscal (Cueva, 2018). Plaza Lasso también promovió la profesionalización del servicio civil, incluyendo la capacitación de funcionarios fiscales, y estableció mecanismos de control para reducir la evasión fiscal (Villacreses, 2019).

La creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) en 1997 marcó un punto de inflexión en la historia tributaria del país. El SRI se encargó de la administración y recaudación de impuestos, mejorando significativamente la eficiencia y transparencia del sistema (Villacreses, 2019).

En las últimas décadas, el derecho tributario en Ecuador ha continuado evolucionando. La Constitución de 2008, bajo el gobierno de Rafael Correa, introdujo principios de equidad y progresividad en el sistema tributario. Durante su administración, se implementaron importantes reformas fiscales, incluyendo la creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en 2008, que grava la transferencia de dinero al exterior, con el objetivo de controlar la fuga de capitales y fortalecer la economía nacional. Además, se introdujeron impuestos dirigidos a las grandes fortunas y a las transacciones financieras, y se reformó el sistema de recaudación para hacerlo más eficiente y equitativo (Gómez, 2015).

En 2019, se aprobó la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, que buscó simplificar el sistema tributario y fomentar la formalización de la economía. Esta ley incluyó medidas como la reducción de impuestos para pequeñas y medianas empresas y la introducción de un régimen simplificado para los contribuyentes con menores ingresos (Gómez, 2020)

La evolución del derecho tributario en Ecuador ha sido un proceso continuo de adaptación y reforma. Desde los tributos precolombinos hasta las modernas reformas del

siglo XXI, el sistema tributario ecuatoriano ha reflejado los cambios sociales, económicos y políticos del país. La creación de instituciones como el SRI y la implementación de principios de equidad y progresividad han sido cruciales para el desarrollo de un sistema tributario más justo y eficiente (López, 2021).

1.3. EI DERECHO PENAL TRIBUTARIO

El derecho penal tributario es una rama del derecho penal que se ocupa de los delitos relacionados con la evasión y el fraude fiscal. Su objetivo principal es proteger los intereses financieros del Estado, garantizando que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales (Miguel Ángel Saltos Orrala, 2017)

Esta disciplina legal sanciona conductas que buscan eludir el pago de impuestos, tales como la omisión de ingresos en las declaraciones fiscales, la presentación de declaraciones falsas, y la utilización de medios fraudulentos para obtener beneficios fiscales indebidos. Uno de los elementos centrales del derecho penal tributario es la tipificación de los delitos fiscales. La legislación establece una serie de conductas específicas que constituyen infracciones penales, diferenciándose de las meramente administrativas (García, 2015).

La gravedad de estas conductas se mide en función del monto defraudado y del daño causado al erario público, lo que puede llevar a penas que incluyen multas significativas y privación de libertad. Además de la tipificación de delitos, el derecho penal tributario incluye mecanismos para la detección y persecución de estos delitos. Las autoridades fiscales y judiciales cuentan con herramientas legales y tecnológicas avanzadas para investigar y rastrear operaciones sospechosas (López, 2016).

La cooperación internacional también juega un papel crucial, ya que la globalización y las transacciones transfronterizas complican la labor de detección y sanción de los delitos fiscales (Cruz, 2019).

Otro aspecto importante es la prevención del delito fiscal a través de medidas educativas y de concienciación, estas iniciativas buscan reducir la incidencia del fraude y la evasión fiscal mediante la promoción de una cultura de responsabilidad y transparencia. Las administraciones tributarias suelen implementar programas de información y formación dirigidos tanto a los contribuyentes como a los profesionales del sector, con el fin de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales (Sánchez, 2020).

En pocas palabras el derecho penal tributario es esencial para mantener la integridad del sistema fiscal y garantizar la equidad en el reparto de las cargas tributarias. A través de la sanción de conductas delictivas, la implementación de mecanismos de detección y persecución, y la promoción de medidas preventivas, esta rama del derecho contribuye significativamente a la estabilidad financiera del Estado y al cumplimiento de los principios de justicia y legalidad en materia tributaria (Ramírez, 2021).

1.4 PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO PENAL TRIBUTARIO

El derecho penal tributario se fundamenta en una serie de principios esenciales que garantizan la equidad y la justicia en la aplicación de las normas fiscales penales. Estos principios, ampliamente reconocidos en la doctrina y la jurisprudencia, son fundamentales para asegurar que las sanciones penales se impongan de manera proporcionada y respetuosa con los derechos de los contribuyentes.

1.4.1. Principio de legalidad

Este principio establece que no puede haber delito ni pena sin una ley previa que los defina claramente. En el ámbito tributario, implica que las conductas consideradas delictivas y las sanciones correspondientes deben estar expresamente previstas en la legislación fiscal y penal. Esto asegura que los contribuyentes tengan conocimiento claro y preciso de qué

acciones constituyen delito y cuáles son las consecuencias de cometerlos (García, 2015).

1.4.2. Principio de tipicidad

Relacionado estrechamente con el principio de legalidad, el principio de tipicidad exige que los delitos fiscales estén claramente definidos en la ley, con descripciones precisas y específicas. Esto evita interpretaciones amplias que puedan afectar los derechos de los contribuyentes. La tipicidad garantiza que solo se sancionen aquellas conductas que se ajusten estrictamente a la descripción legal del delito, proporcionando seguridad jurídica a los ciudadanos (Ortega, 2018).

1.4.3. Principio de culpabilidad

En el derecho penal tributario, este principio establece que solo se puede sancionar penalmente a una persona si actuó con dolo o negligencia grave. Es decir, debe demostrarse que el contribuyente tuvo la intención de evadir impuestos o actuó con una falta de cuidado considerable que equivale a una intención. La culpabilidad excluye la responsabilidad penal en casos de error invencible o falta de conocimiento de la normativa fiscal (López, 2016).

1.4.4. Principio de presunción de inocencia

Este principio fundamental establece que toda persona acusada de un delito fiscal se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Protege los derechos de los contribuyentes durante el proceso judicial, asegurando que no sean condenados sin pruebas contundentes y respetando su dignidad y honorabilidad (Sánchez, 2020).

1.4.5. Principio de non bis in idem

Este principio prohíbe que una persona sea juzgada o sancionada dos veces por el mismo hecho. En el derecho penal tributario, implica que no se puede imponer una sanción penal si ya se ha impuesto una sanción administrativa por la misma conducta, y viceversa. Garantiza la coherencia y evita la duplicidad de sanciones, asegurando un trato justo y proporcional para los contribuyentes (Fernández, 2017).

1.4.6. Principio de economía procesal

Este principio busca la eficiencia y celeridad en los procedimientos judiciales y administrativos. En el ámbito tributario penal, implica la implementación de procedimientos ágiles y efectivos que permitan la investigación y sanción de los delitos fiscales sin demoras innecesarias. Asegura que los procesos sean eficaces pero respetuosos de las garantías procesales de los acusados (Martínez, 2018).

1.4.7. Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es uno de los pilares fundamentales que regulan la aplicación del derecho penal tributario. Este principio establece que las sanciones penales impuestas a los contribuyentes por delitos fiscales deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido y al daño causado al erario. Es decir, las penas deben ajustarse de manera justa y equitativa al grado de responsabilidad y al impacto económico de la conducta ilícita.

En el ámbito tributario, la aplicación del principio de proporcionalidad implica considerar varios aspectos. Primero, se evalúa la magnitud del fraude fiscal cometido, es decir, el monto de impuestos evadidos o el beneficio fiscal indebido obtenido por el contribuyente. Cuanto mayor sea el perjuicio económico para el Estado, más severas pueden ser las sanciones contempladas. Además del daño económico, se debe tener en cuenta la

intención y el grado de culpabilidad del contribuyente.

Las sanciones penales deben diferenciarse según si el fraude fue cometido intencionalmente (con dolo) o debido a una negligencia grave. Esto asegura que las penas sean proporcionales no solo al impacto financiero, sino también a la intencionalidad y a la gravedad de la conducta delictiva. El principio de proporcionalidad también busca evitar penas excesivas que podrían desincentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Por lo tanto, las sanciones deben ser efectivas para disuadir el delito, pero también deben ser razonables y proporcionadas para no resultar injustas o desproporcionadas en relación con la infracción cometida.

Desde una perspectiva jurisprudencial y doctrinal, la aplicación del principio de proporcionalidad requiere que las autoridades judiciales consideren cuidadosamente todas las circunstancias del caso al determinar la pena adecuada. Esto incluye evaluar la capacidad económica del infractor, el impacto social de la conducta delictiva y cualquier circunstancia atenuante o agravante que pueda influir en la gravedad de la sanción.

En pocas palabras, el principio de proporcionalidad en el derecho penal tributario asegura que las sanciones impuestas sean equitativas y proporcionales al daño causado, la culpabilidad del contribuyente y las circunstancias específicas del caso. Su aplicación efectiva contribuye a mantener la justicia y la confianza en el sistema fiscal, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y evitando penas injustas o desproporcionadas (Cruz, 2019).

1.5. DELITO DE DEFRAUDACION TRIBUTARIA

La defraudación tributaria se refiere a la conducta ilegal de eludir o intentar eludir el pago de impuestos debidos al Estado. Este delito implica diversas acciones engañosas por parte de los contribuyentes para reducir artificialmente su carga tributaria, tales como la

declaración incorrecta de ingresos, la subvaloración de activos, el uso de facturas falsas o la omisión de la declaración de impuestos. Según la legislación penal y tributaria, la defraudación se considera una infracción grave que compromete la integridad del sistema fiscal y afecta negativamente la recaudación fiscal del Estado (García, 2015).

La defraudación tributaria suele involucrar una combinación de factores, como la intencionalidad del contribuyente de evadir impuestos y la manipulación deliberada de información financiera para evitar el pago de tributos. Este delito puede abarcar desde pequeñas evasiones fiscales hasta esquemas complejos de fraude fiscal que afectan significativamente las finanzas públicas. En muchos casos, las autoridades fiscales y judiciales utilizan herramientas avanzadas de auditoría e investigación para detectar y perseguir este tipo de delitos, asegurando así el cumplimiento de las normativas tributarias (Ortega, 2018).

La tipificación y penalización de la defraudación tributaria varían según cada jurisdicción, pero generalmente incluyen sanciones severas como multas económicas sustanciales y, en casos graves, penas de prisión. Estas medidas tienen como objetivo disuadir la conducta delictiva y restaurar el equilibrio fiscal al castigar adecuadamente a los infractores. Además, las leyes suelen prever la recuperación de los impuestos evadidos y el pago de intereses moratorios como parte de las medidas correctivas para compensar el perjuicio causado al erario público (López, 2016).

Desde una perspectiva legal y ética, la defraudación tributaria es considerada una violación grave de los deberes cívicos y fiscales de los contribuyentes. Impacta negativamente en la redistribución de la riqueza y en la provisión de servicios públicos financiados con los ingresos fiscales. Por lo tanto, la prevención, detección y sanción efectiva de este tipo de delitos son cruciales para preservar la equidad y la justicia en el sistema tributario, promoviendo así un ambiente de cumplimiento voluntario y responsabilidad fiscal entre los ciudadanos (Sánchez, 2020).

1.5.1 El delito de defraudación tributaria establecido en el código orgánico integral penal.

En el contexto jurídico, es crucial definir con precisión el concepto de defraudación tributaria, ya que esto proporciona el fundamento necesario para analizar la responsabilidad de las personas jurídicas en los delitos fiscales. Estas definiciones son fundamentales para delimitar el alcance de la investigación presente y comprender los aspectos legales y normativos que guían este estudio. En relación con la obligación tributaria, se entiende como una relación donde el contribuyente actúa como sujeto activo con obligaciones hacia el Estado, que actúa como sujeto pasivo. La ley ecuatoriana establecida en el (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Pág. 113) tiene como concepto del delito de defraudación tributaria lo siguiente: “La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.”

A su vez, la descripción que se le otorgaba al delito de defraudación tributaria según la codificación Novena del (Código Tributario, 2005, pág. 80), era la siguiente: Todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria. Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena, la cometida con la participación de uno o más funcionarios de la administración tributaria.

1.5.2. Tipificación del delito de defraudación tributaria

El Código Orgánico Integral Penal define la defraudación en el artículo 298, indicando

que comete este delito quienes simulan, ocultan, omiten, falsifican o engañan a la Administración Tributaria para eludir sus obligaciones tributarias o no pagar total o parcialmente los tributos debidos, en beneficio propio o de un tercero.

Este delito puede ser desglosado en dos acciones principales:

- Simulación, ocultación, omisión, falsificación o engaño.
- No pago o pago parcial de la obligación tributaria.

Los actos de simulación, ocultación, omisión, falsificación o engaño se presentan cuando el contribuyente oculta información a la Administración Tributaria, altera balances financieros o crea balances falsos con el objetivo de engañar a dicha administración. En los casos de no pago o pago parcial del tributo, el artículo 298, numeral 18 del Código, considera delito de defraudación la omisión deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos recaudados, después de diez días del plazo establecido.

En el artículo 298 del código orgánico integral Penal se establecen los actos por los cuales las personas naturales o jurídicas podrán ser juzgadas por el cometimiento de este delito. A continuación se detallan los mismos:

1. Usa una identidad falsa en registros tributarios.
2. Usa documentación falsa en registros tributarios.
3. Opera en un establecimiento clausurado.
4. Utiliza comprobantes de venta no autorizados.
5. Presenta información falsa a la Administración Tributaria.
6. Incluye datos falsos en declaraciones tributarias.

7. Falsificar permisos, facturas u otros controles.
8. Altera registros contables.
9. Lleva doble contabilidad.
10. Destruye registros contables para evadir impuestos.
11. Vende productos alcohólicos sin cumplir normas.
12. Emite comprobantes de operaciones ficticias.
13. Emite comprobantes por operaciones con empresas ficticias.
14. Presenta comprobantes de operaciones con empresas ficticias.
15. Omite ingresos o incluye gastos falsos para evadir impuestos.
16. Se beneficia indebidamente de exenciones o estímulos fiscales.
17. Simula actos para obtener beneficios fiscales.
18. No entrega impuestos retenidos después del plazo.
19. Obtiene devoluciones indebidas de tributos.
20. Usa personas interpuestas o empresas ficticias para evadir impuestos.

1.5.3. Penas y sanciones

Las penas tienen como propósito principal la prevención general, enfocándose en disuadir, rehabilitar o neutralizar a quienes violan las leyes, con el objetivo de proteger los derechos y bienes jurídicos. La prevención general implica que las penas ejercen una presión psicológica sobre la sociedad, funcionando como una forma de intimidación para asegurar

que quienes cometen ilícitos reciban una sanción efectiva. Las sanciones según el artículo 298 son:

- De uno a tres años de prisión para los casos del 1 al 11.
- De tres a cinco años de prisión para los casos del 12 al 14, con aumento de pena si los comprobantes superan cien salarios básicos unificados.
- De cinco a siete años de prisión para los casos del 15 al 17, con aumento de pena si los impuestos defraudados superan cien salarios básicos unificados.
- De cinco a siete años de prisión para los casos del 18 al 20, con aumento de pena si los impuestos retenidos o devueltos indebidamente superan cien salarios básicos unificados, con posibilidad de hasta diez años de prisión.

La defraudación agravada, cometida con la participación de funcionarios de la Administración Tributaria, será sancionada con la pena máxima y conllevará la destitución del cargo de dichos funcionarios.

En el caso de personas jurídicas, se aplicará la extinción de la entidad y una multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados. Los representantes legales y contadores serán responsables como autores de la defraudación, junto con cualquier socio, empleado o profesional que haya participado deliberadamente. Si el agente de retención es una institución estatal, el funcionario encargado de la recaudación será sancionado con destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos por seis meses, además de la pena privativa de libertad. Todas estas sanciones se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y el pago de los impuestos debidos.

1.6 NORMATIVA COMPARADA

1.6.1 Defraudación fiscal española

En la legislación española, el delito de defraudación tributaria está regulado principalmente en la Ley General Tributaria y en el Código Penal. Estas normativas establecen las acciones constitutivas de fraude fiscal, las sanciones aplicables y los procedimientos para su persecución y castigo. La Ley General Tributaria, en su artículo 305 del Código Penal, define que comete delito fiscal quien por acción u omisión defraude a la hacienda Pública, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, obteniendo devoluciones indebidas o disfrutando de beneficios fiscales de forma indebida, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, los importes no ingresados, obtenidos indebidamente o la suma de ambos, supere los 120,000 euros (Código Penal, artículo 305).

Para que se configure el delito de defraudación tributaria, deben concurrir varios elementos esenciales. En primer lugar, debe haber una acción u omisión engañosa que tenga como objetivo evadir el pago de impuestos, como falsear declaraciones fiscales o no presentar las declaraciones obligatorias. En segundo lugar, es necesario que el sujeto actúe con intención de defraudar, es decir, con dolo, lo que implica que el contribuyente es consciente de su obligación tributaria y deliberadamente busca evadir. Además, el importe defraudado debe superar los 120,000 euros; si la cantidad es inferior, el acto podría constituir una infracción administrativa, pero no un delito penal. Finalmente, debe existir un perjuicio económico real para la Hacienda Pública (González García, 2018).

Las penas para el delito de defraudación tributaria varían según la gravedad del fraude. Para los casos básicos, las sanciones pueden incluir una pena de prisión de uno a cinco años y una multa que puede variar entre el tanto y séxtuplo de la cuantía defraudada. También puede implicar la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y ayudas públicas, así como del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años. Existen circunstancias agravantes que pueden

aumentar la severidad de la pena, como el uso de personas interpuestas o entidades ficticias para cometer el fraude, o cuando se cometen múltiples fraudes en el mismo período impositivo. En estos casos, la pena puede ser más severa, con prisión de dos a seis años y una multa de hasta séxtuplo del importe defraudado (Martínez, 2019).

El delito de defraudación tributaria prescribe a los cinco años desde el momento en que se cometió el delito. No obstante, si se ha iniciado un procedimiento administrativo o judicial, la prescripción puede interrumpirse y comenzar de nuevo una vez concluido dicho procedimiento. La legislación española también contempla que, si el defraudador regulariza su situación antes de que se inicie el procedimiento penal, puede beneficiarse de una reducción significativa en la pena o incluso evitar el proceso penal, siempre y cuando pague el importe defraudado, junto con los intereses de demora y, en su caso, las sanciones administrativas (Código Penal, artículo 305).

Ambas legislaciones, tanto la española como la ecuatoriana, abordan de manera rigurosa el delito de defraudación tributaria, definiendo y sancionando conductas similares como la utilización de información falsa, la simulación de operaciones y la omisión de datos para eludir el pago de impuestos. En ambos países, las penas principales incluyen prisión y multas, con sanciones adicionales para casos de uso de entidades ficticias o falsificación de documentos tributarios. Además, ambos sistemas legales permiten la regularización voluntaria de la situación tributaria antes de la intervención oficial, lo que puede mitigar las sanciones.

Sin embargo, una diferencia clave es el umbral económico para la configuración del delito. En España, el delito se configura cuando el importe defraudado supera los 120,000 euros, mientras que en Ecuador no se establece un umbral específico, sino que se detalla la naturaleza y el impacto de las acciones fraudulentas. También difieren en las penas aplicables: en España, las sanciones incluyen prisión de uno a cinco años y una multa de hasta seis veces el importe defraudado, mientras en Ecuador, las penas varían más

detalladamente según el tipo de acción, con sanciones que van de uno a tres años hasta siete a diez años de prisión, dependiendo de la gravedad y circunstancias del fraude. (Mingo, B. M. marzo 2024)

También cabe recalcar la forma en que se trata la responsabilidad de las personas jurídicas. En Ecuador, la ley especifica sanciones severas, incluyendo la extinción de la persona jurídica y multas sustanciales, y se detalla la responsabilidad penal de representantes legales y contadores. En cambio, aunque la legislación española también contempla la responsabilidad de las personas jurídicas, no lo hace con el mismo nivel de detalle específico en cuanto a las sanciones y la responsabilidad de los individuos que actúan en nombre de estas entidades.

1.6.2. Defraudación tributaria en Grecia

En Grecia, la defraudación tributaria es vista como un delito grave, especialmente después de las reformas fiscales implementadas tras la crisis económica. Las autoridades han adoptado medidas estrictas para combatir la evasión fiscal y asegurar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias. Las multas pueden ser muy elevadas, llegando hasta el 200% del monto evadido en casos graves.

Estas sanciones buscan subrayar la seriedad con la que el gobierno griego trata la evasión fiscal y son una herramienta crucial para recuperar los ingresos necesarios para la estabilidad económica del país. Las penas de prisión también forman parte del régimen de sanciones. Para los delitos fiscales graves, las penas de prisión pueden ser de hasta 10 años.

En casos de evasión fiscal masiva, las penas pueden extenderse hasta los 20 años de prisión. Estas penas severas están diseñadas para actuar como un fuerte disuasivo contra la defraudación tributaria. Además de las multas y penas de prisión, los intereses y recargos sobre los impuestos no pagados desde la fecha de vencimiento pueden aumentar significativamente el monto total adeudado. Este sistema de intereses acumulativos y recargos adicionales está diseñado para garantizar que los contribuyentes cumplan con sus

obligaciones fiscales a tiempo.

La Autoridad Independiente de Ingresos Públicos (AADE) es la entidad encargada de la administración tributaria en Grecia. Esta autoridad realiza auditorías e investigaciones para detectar y prevenir la evasión fiscal, utilizando tecnologías avanzadas de análisis de datos y colaborando con otras agencias tanto a nivel nacional como internacional. En los últimos años, la AADE ha intensificado sus esfuerzos, implementando nuevas tecnologías y procedimientos para mejorar la eficiencia en la detección de fraudes fiscales.

En el ámbito de la cooperación internacional, Grecia participa en acuerdos y organizaciones internacionales que promueven el intercambio de información fiscal. Estos acuerdos permiten a Grecia acceder a datos de otras jurisdicciones fiscales y colaborar en la lucha contra la evasión fiscal global. Esta cooperación es esencial para abordar la evasión fiscal transnacional y asegurar que los contribuyentes no utilicen estructuras internacionales complejas para ocultar ingresos y activos.

A su vez, Grecia ha implementado programas de cumplimiento voluntario, que permiten a los contribuyentes corregir sus declaraciones fiscales sin enfrentar sanciones severas, siempre que lo hagan antes de que se inicie una auditoría.

1.7. EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN BASE AL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR

El artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador define el delito de defraudación tributaria como una serie de conductas destinadas a engañar a la Administración Tributaria para evitar el cumplimiento de obligaciones fiscales. Estas conductas van desde el uso de identidades falsas hasta la falsificación de documentos tributarios y la omisión de ingresos declarables. Las penas establecidas en el COIP reflejan una escala de gravedad, con sanciones que van desde uno hasta diez años de prisión dependiendo de la conducta y el monto defraudado.

Según Ramiro García Falconí, destacado abogado y catedrático ecuatoriano, las penas en el derecho penal deben estar estrictamente relacionadas con la gravedad del delito cometido, asegurando así una respuesta justa y proporcionada dentro del marco constitucional del país. Falconí sostiene que esta proporcionalidad es esencial para evitar tanto la impunidad como el exceso punitivo, lo cual fortalece la efectividad del sistema de justicia penal (García Falconí, 2015).

Por otro lado, Juan Carlos Torres Escobar, reconocido investigador en derecho penal y criminología en Ecuador, argumenta que el principio de proporcionalidad de las penas es crucial para equilibrar la respuesta estatal con la gravedad del delito de defraudación tributaria. Torres Escobar enfatiza que las penas deben ser proporcionales a la conducta delictiva y considerar las circunstancias individuales de cada caso para asegurar una aplicación justa y efectiva de la ley penal (Torres Escobar, 2018).

Además, Fernando Yavar, abogado y docente universitario en Ecuador, ha abordado cómo la proporcionalidad de las penas se aplica en la práctica judicial ecuatoriana, especialmente en delitos económicos como la defraudación tributaria. Yavar sostiene que es crucial que las penas no solo castiguen el delito, sino que también promuevan la rehabilitación del infractor y la protección de los bienes jurídicos afectados (Yavar, 2017).

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar el método de investigación en un proyecto es imprescindible, puesto que

es este el que guía al lector hacia la búsqueda y comprensión profunda sobre fenómenos particulares, en el contexto de esta investigación el enfoque tiene como núcleo esencial, el análisis jurídico del principio de proporcionalidad en el delito de defraudación tributaria.

Delimitar el enfoque de la investigación permite definir la claridad, eficiencia, precisión, viabilidad y relevancia en el proyecto, este paso es esencial, puesto que por medio de este mecanismo se podrá garantizar que el análisis sea claro, relevante, coherente y que cumpla con los objetivos propuestos.

La metodología escogida para el proyecto a realizarse será bajo el método cualitativo. Es importante señalar que este método no tiene como objetivo generar resultados definitivos sino que por el contrario busca analizar y generar, mediante la sana crítica las ideas jurídicas presentadas, con la ayuda de este enfoque se podrá obtener diferentes criterios sobre el análisis de la normativa vigente y su método de aplicación.

De acuerdo con la definición de la investigación cualitativa por parte de Rosario Quecedo y Carlos Castaño (2003), pág. 07, indica que la investigación con enfoque cualitativo es aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable, es así, como por medio de este método se puede comprender y desarrollar conceptos partiendo de pequeños indicios de datos.

En síntesis, el método cualitativo es un elemento fundamental para el desarrollo de un proyecto investigativo, dado que este agiliza la recolección de datos por medio de sus diferentes mecanismos de análisis, lo que permitiría identificar y contextualizar el problema dentro de la legislación ecuatoriana, por medio del análisis de experiencias, percepciones de abogados, expertos en la materia.

2.3 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación será de carácter explicativo, exploratorio y descriptivo.

De acuerdo con Juan Ortiz (2021), la investigación exploratoria se lleva a cabo para abordar un tema que no ha sido ampliamente estudiado. Este enfoque permite obtener conocimientos preliminares sobre el problema en cuestión y ajusta el enfoque conforme se obtiene nueva información. En este caso, la investigación exploratoria nos permitirá examinar cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las sanciones por defraudación tributaria en Ecuador, dado que es un tema que no ha sido investigado a fondo.

La investigación descriptiva, por su parte, se enfoca en detallar las características principales de un fenómeno o conjunto de fenómenos mediante criterios sistemáticos.

Según Guevara (2020), este tipo de investigación proporciona una visión clara sobre la estructura y comportamiento del fenómeno estudiado, permitiendo una descripción ordenada y comparable. En nuestro estudio, la investigación descriptiva nos permitirá analizar cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las penas y sanciones por defraudación tributaria, incluyendo aspectos como la naturaleza de las sanciones y su adecuación en relación con la gravedad del delito.

A su vez, la investigación será de carácter explicativo ya que se centrará en entender las causas y razones detrás de un fenómeno, proporcionando un análisis profundo de los factores que lo influyen. Este tipo de investigación busca no solo describir los aspectos del fenómeno, sino también comprender las relaciones causales que lo afectan. (Neumann 2014).

En este contexto, la investigación explicativa permitirá examinar cómo y por qué el principio de proporcionalidad se aplica en las sanciones por defraudación tributaria en Ecuador, investigando las relaciones entre el principio y la eficacia de las sanciones para proporcionar una comprensión más completa del tema.

En resumen, el alcance de este estudio integrará los enfoques exploratorio, descriptivo y explicativo para ofrecer una visión completa y detallada de la aplicación del principio de proporcionalidad en el ámbito de la defraudación tributaria en Ecuador.

2.4 Delimitación de lugar de investigación

El trabajo de investigación se realizará entre los años 2023 y 2024, en la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil.

2.5 Población y muestra de la investigación

La población de esta investigación comprende abogados que laboran en el SRI, abogados especializados en derecho penal económico y tributario así como, docentes conocedores del tema. La población se define como el conglomerado de individuos que servirán como objeto de estudio, de los cuales se pretende obtener conclusiones dadas por las diversas técnicas de investigación. (Suárez,2011).

Por otro lado, la terminología universal se refiere al conjunto de individuos, eventos, temas o elementos que son el foco del estudio, de los cuales se recopila la información necesaria para el análisis y se obtienen las conclusiones. (Condori-Ojeda, 2020)

Se optará por un muestreo no probabilístico de tipo intencional para esta selección, eligiendo a aquellos individuos que puedan ofrecer información relevante y detallada sobre el fenómeno en estudio, basándose en su experiencia y conocimientos. Se hará con un grupo de profesionales del derecho expertos en defraudación tributaria, la selección de la muestra en esta investigación se realizará de manera táctica.

De acorde a lo indicado por Pedro Luis López la muestra es un segmento específico

del universo o población general sobre el cual se centrará la investigación. Lopez,2004).

La investigación engloba el universo compuesto por un total de 106,451 abogados registrados en el consejo de la judicatura del Guayas. Con un margen de error del 37%, se obtuvo una muestra representativa de 8 abogados, con un nivel de confiabilidad del 95%, mediante entrevistas a profesionales del Derecho expertos en temas tributarios, penales y contravenciones, incluyendo abogados, docentes, y personal del servicio de rentas internas.

2.6 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

2.6.1 Método Empírico

Según Ortega (2023) el método empírico se basa en “la observación y experiencia directa para obtener conocimientos y validar hipótesis”, es decir, este método se basa en la experiencia y observación directa de los diferentes fenómenos en estudio, en este proyecto es fundamental su utilización dado que su enfoque se centrará en la observación y análisis de la legislación de un país.

El método empírico se focalizará en la recolección de diferentes datos concretos y verificables, por medio de la recolección directa a través de la observación de casos reales, permitiendo evaluar la efectividad de las sanciones expuestas en la legislación ecuatoriana, sobre la proporcionalidad de la pena en los delitos de defraudación tributaria, siendo un paso clave para cumplir con el objetivo propuesto en este proyecto.

2.6.2 Entrevista

Según el libro (Metodología de la investigación científica y educativa, 2023) define a

este método como técnicas de obtención y producción de conocimiento, lo que permitiría al investigador comprender lo que está pasando con el objeto de estudio, a partir de la interpretación ilustrada, esta técnica es un recurso valioso que permite el diálogo con abogados, docentes, funcionarios de entidades fiscales expertos en derecho tributario.

Por medio de esta técnica se garantizará el estudio profundo sobre los aspectos esenciales de la defraudación tributaria, desde las sanciones, la forma de aplicación de estas normas, las dificultades que han desarrollado y las posibles soluciones, desde la perspectiva de diferentes especialistas.

Es importante utilizar esta técnica de investigación, dado que permite la recopilación de datos específicos y perspectivas directas de personas, palabras y casos reales, permitiendo contextualizar el fenómeno de la defraudación tributaria dentro de los diferentes cuerpos legales, sociales y económicos del país. Por medio de la entrevista se logrará entender cómo se interpreta y aplica el principio de proporcionalidad en el marco legal ecuatoriano, verificando su coherencia entre la jurisprudencia y la práctica judicial.

2.7 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizará un enfoque cualitativo que permitirá recolectar información a través de la doctrina, jurisprudencia y normativas actuales, con el fin de comprender si en los casos de defraudación tributaria en nuestro país existe una correcta aplicación al principio de proporcionalidad.

La investigación se centra en las constantes reformas del sistema tributario ecuatoriano, las cuales a lo largo del tiempo han buscado asegurar que las penas y sanciones por defraudación sean justas y proporcionadas. A pesar de su intención de mejorar la equidad y eficiencia en el cumplimiento tributario, estas reformas han sido motivo de debates y cuestionamientos sobre su constitucionalidad y eficacia, creando incertidumbre entre los contribuyentes y expertos del tema.

Se aplicó una metodología explicativa y descriptiva para profundizar en cómo se implementa el principio de proporcionalidad en las sanciones por defraudación tributaria y evaluar si estas reformas son coherentes con dicho principio constitucional. La investigación se enfocó en profesionales del derecho en Guayaquil, que serán abogados especializados en derecho tributario y penal económico.

La técnica de recolección de datos empleada será la entrevista, realizada tanto de manera presencial como virtual. Con estas serán una herramienta invaluable para permitir conocer información a detalle, un análisis contextual y perspectivas especializadas que servirán como colchón para el desarrollo y los hallazgos de esta investigación.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Entrevistas

Se procedió a realizar entrevistas a expertos del área legal, cumpliendo el enfoque de la investigación, con preguntas claras y precisas que ayuden arrojar y fortalecer los resultados del proyecto de investigación.

3.1 PREGUNTAS.

- 1. ¿En base a su conocimiento y experiencia profesional cómo definiría la defraudación tributaria según la legislación ecuatoriana y cuáles son sus implicaciones legales más relevantes en el país?**
- 2. ¿Qué papel juega el principio de proporcionalidad de la pena en el sistema legal ecuatoriano, especialmente en delitos tributarios?**
- 3. ¿Según su experiencia, considera que en el delito de defraudación tributaria el principio de proporcionalidad es eficaz?**
- 4. ¿Considera que existen deficiencias legales y regulatorias que facilitan la defraudación tributaria, bajo su experiencia cuáles serían las principales?**
- 5. Basado en su experiencia, ¿cuáles son las tácticas de engaño más frecuentes observadas en casos de defraudación tributaria y cómo afectan estas estrategias al sistema tributario local?**
- 6. Según su experiencia, ¿qué medidas podría implementar Ecuador, basándose en las prácticas exitosas de otros países, para mejorar el cumplimiento tributario y reducir la incidencia de delitos como la defraudación tributaria?**
- 7. ¿Considera que las penas actuales por defraudación tributaria en Ecuador son proporcionales a la gravedad del delito? ¿Por qué?**
- 8. ¿Cómo puede mejorarse la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones por defraudación tributaria para aumentar su eficacia y justicia?**
- 9. ¿Qué estrategias podrían adoptarse para asegurar una aplicación más equitativa y justa de las penas y sanciones por defraudación tributaria en todos los sectores económicos?**

3.1.1 ENTREVISTA 1: MGST. ADRIAN GABRIEL FLORES TORRES

1. La defraudación tributaria en Ecuador se refiere a cualquier acto deliberado realizado por un contribuyente para evadir el pago de impuestos que legalmente es su obligación pagarlos. Esta conducta implica la manipulación de información fiscal, la omisión de ingresos, la declaración falsa de gastos, la ocultación de activos o cualquier otra actividad destinada a reducir la base imponible sobre la que se calculan los tributos.
2. Es de crucial importancia ya que en el ámbito de los delitos tributarios, el principio de proporcionalidad es esencial para asegurar la justicia y legitimidad del sistema penal, garantizando que las sanciones sean disuasivas pero también justas. Este enfoque promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y mantiene la confianza en el sistema judicial, equilibrando la prevención del delito con la reintegración social del infractor.
3. A ciencia cierta considero que eso va a depender primero del factor que lleve a incurrir en ese delito ya que en ocasiones será eficaz y en otras no. Y en otro aspecto también dependerá de la apreciación de la ley que tenga el juez o fiscal que tenga el caso. Así que como tal dependerá de cada caso que se presente.
4. En nuestro país, existen varias deficiencias legales y regulatorias que facilitan la defraudación tributaria. La complejidad y ambigüedad de la legislación tributaria, junto con la limitada capacidad del Servicio de Rentas Internas (SRI) para realizar auditorías exhaustivas, son factores clave. Además, la corrupción dentro de las instituciones fiscales y la falta de cooperación internacional efectiva permiten el ocultamiento de activos y evasión de impuestos.

5. Las tácticas de defraudación tributaria más comunes son la declaración incompleta de ingresos, la creación de documentos falsos, el ocultamiento de activos, la manipulación de registros contables y la simulación de transacciones. Estas estrategias reducen la recaudación fiscal, dificultan la detección de fraudes y afectan la equidad y transparencia del sistema tributario. Esto resulta en menos recursos para servicios públicos y genera una competencia desleal entre las empresas.

6. El Ecuador podría mejorar el cumplimiento tributario y reducir la defraudación implementando varias medidas basadas en prácticas internacionales exitosas. Estas incluyen simplificar y clarificar la legislación tributaria, fortalecer la administración tributaria con mejor capacitación y tecnología, ofrecer incentivos para el cumplimiento voluntario, y promover la transparencia y combatir la corrupción. Además, es clave fomentar la educación tributaria, mejorar la cooperación internacional para el intercambio de información y utilizar tecnología avanzada y análisis de datos para detectar fraudes.

7. Las sanciones para la defraudación tributaria en Ecuador están diseñadas para ser adecuadas a la gravedad del delito, con penas que incluyen tanto multas considerables como posibles penas de prisión, dependiendo del monto defraudado y las circunstancias particulares del caso. Sin embargo, la percepción de que estas penas son justas puede variar según cómo se implementan en la práctica. Factores como la capacidad Sri para identificar y sancionar eficazmente estos delitos y la coherencia en la aplicación de las sanciones pueden influir en la efectividad real del sistema. Por tanto, aunque el marco legal establece penas proporcionales, su impacto puede depender de la ejecución de quienes aplican la ley.

8. Para mejorar la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones por defraudación tributaria, es crucial definir claramente las leyes y ajustar las penas según la gravedad del delito. Es importante capacitar al personal del Servicio de Rentas Internas y emplear tecnología avanzada para analizar datos, lo que permitirá una aplicación justa y eficaz de las sanciones. Además, la implementación de sistemas de evaluación y monitoreo, la promoción de la transparencia en el proceso, el impulso de la educación tributaria, y la revisión periódica de las sanciones ayudarán a establecer un sistema más justo y efectivo en la lucha contra la defraudación tributaria.

9. Como estrategias el país debería enfocarse en 2 aspectos el primero en pensar en la correcta recaudación del estado para que está a su vez beneficie el correcto flujo de activos en sus arcas, pero a su vez implementando sanciones y penas acordes al delito para quienes cometan el mismo no sean reincidentes y que inclusive estos ejemplos sirvan para que otros no incurran en el mismo.

3.1.2 ENTREVISTA 2: AB. JESUS LOPEZ SUAREZ

1. La defraudación tributaria en Ecuador se define como cualquier acción u omisión deliberada destinada a evadir el pago de impuestos. Esto puede incluir la falsificación de documentos, la no declaración de ingresos o la declaración de gastos ficticios. Las implicaciones legales son severas, incluyendo penas de prisión y multas significativas, así como la inhabilitación para realizar actividades comerciales.

2. El principio de proporcionalidad es fundamental para asegurar que las penas

sean justas y equitativas. En delitos tributarios, se busca que la sanción sea acorde al daño económico causado al fisco y a la sociedad, así como a las circunstancias del delito y del delinciente.

3. En teoría, sí. Sin embargo, en la práctica puede haber inconsistencias en su aplicación, ya que no siempre se consideran adecuadamente todas las circunstancias del caso, lo que puede resultar en sanciones desproporcionadas.
4. Sí, existen deficiencias. La falta de claridad en algunas disposiciones legales y la insuficiente capacitación de los funcionarios encargados de la fiscalización pueden facilitar la defraudación. Además, la complejidad del sistema tributario a veces deja espacio para interpretaciones que pueden ser explotadas por los defraudadores.
5. La declaración parcial o nula de impuestos, devengar el iva con documentación adulterada entre otros.
6. Ecuador podría implementar medidas como la simplificación del sistema tributario, la mejora de la tecnología para la detección de fraudes, y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la fiscalización. Programas de cumplimiento voluntario también han sido efectivos en otros países.
7. Creo que el Ecuador tiene un correcto régimen de aplicación penal en base a este delito y por ende siempre existirá un margen de mejora pero en este caso es mínimo según mi apreciación.

8. Una manera de mejorarse es entregar este tipo de casos a profesionales altamente capacitados para el manejo de los mismos, ya que en base a su conocimiento sabrán actuar de forma eficaz en el cumplimiento de estas leyes.
9. Se podrían adoptar estrategias como la implementación de auditorías sectoriales para identificar patrones específicos de fraude en distintos sectores, el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de fiscalización, y la promoción de la educación tributaria entre los contribuyentes.

3.1.3 ENTREVISTA 3: AB. CRISTOPHER RIVERA MARTINEZ

1. Para mí la defraudación tributaria en Ecuador es cualquier acción fraudulenta destinada para evadir impuestos, como la omisión de ingresos o la declaración de gastos ficticios. Las implicaciones legales incluyen penas de prisión, multas, y la posibilidad de inhabilitación para ejercer actividades comerciales.
2. Claro que sí, el principio de proporcionalidad es crucial para asegurar que las penas sean adecuadas a la gravedad del delito. En delitos tributarios, esto significa que las sanciones deben reflejar el impacto económico del fraude y las circunstancias específicas del caso.
3. En teoría, el principio de proporcionalidad es eficaz, pero en la práctica su aplicación puede ser inconsistente debido a variaciones en la interpretación de las leyes y la falta de criterios claros para determinar las sanciones.
4. Sí, hay deficiencias en la legislación y en la capacidad de fiscalización. La complejidad del sistema tributario y la falta de recursos y capacitación de los funcionarios encargados de la fiscalización son problemas importantes que facilitan la defraudación.
5. Las tácticas más frecuentes incluyen la subdeclaración de ingresos, el uso

de facturas falsas y la manipulación de inventarios. Estas estrategias reducen los ingresos fiscales y crean una sensación de injusticia entre los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones.

6. El Ecuador podría adoptar medidas como fortalecer con personal capacitado en servicio de rentas internas en el cual exista un departamento con todos los recursos necesarios para detectar, perseguir y sancionar a los que incurran en este delito.
7. Las penas son generalmente severas y buscan disuadir la defraudación, pero puede haber casos donde las penas no reflejan adecuadamente la gravedad del delito. Es importante que las sanciones sean consistentes y equitativas.
8. Se puede mejorar la capacitación de jueces y fiscales en temas tributarios, establecer criterios más detallados y claros para la determinación de sanciones, y realizar una revisión periódica de las políticas de sanción.
9. Estrategias como la implementación de un ente externo al sri que regule las penas y sanciones y que trabaje de la mano con el sri a su vez este ayudara a el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de fiscalización y la promoción de la educación tributaria entre los contribuyentes pueden ayudar a asegurar una aplicación más justa de las penas.

3.1.4 ENTREVISTA 4: AB. TAIS QUEVEDO CORONEL

1. Pues yo defino la defraudación tributaria como la persona que no declara al estado lo que le establece la ley ya sea ocultar parcial o totalmente

información. También esto puede traer de la mano otros delitos ocultos como el lavado de activos entre otros.

2. Pienso que juega un papel crucial ya que al ser un principio constitucional tiene que cumplirse si o si. En este ámbito tanto para garantizar el bienestar del estado y del ciudadano.
3. Eficaz considero que es, el problema está que en muchas ocasiones tanto en este delito como en muchos otros es mal aplicado ya que se ven muchas vulneraciones o falta de equidad al momento de aplicarlo.
4. Por su puesto que existen deficiencias, un ejemplo muy claro es que el estado a través de su servicio de rentas internas no es capaz de lograr controlar a los evasores de una manera correcta. Solo se dedica a recolectar lo que puede sin importarle en muchas ocasiones cuánto realmente es la fuga de dinero que se va en la evasión de impuestos.
5. Creo que lo que más se hace es la alteración de documentos. Ya que las personas sobre todo antes de la implementación de las firmas electrónicas y la tecnología. En muchas ocasiones se hacían pasar por otras o falsificaban facturas para devengar el IVA .
6. Entre las medidas que creo yo que podría implementar el Ecuador está el fortalecimiento de penas y sanciones. Existen países que son mucho más estrictos en cuanto a las penas por delitos tributarios llegando hasta más de 20 años de prisión en casos graves aquí la máxima pena no supera los 10 años y creo que es pertinente elevarla.
7. Yo creo que no son proporcionales en mi consideración el estado puede aplicar

sanciones económicas más fuertes, además de como mencioné anteriormente incrementar las penas de prisión.

8. Creo que para mejorar la aplicación del principio de proporcionalidad hay que reformar las leyes que rigen en este caso el cometimiento de estos delitos, dejar las que funcionan y las que no cambiarlas o eliminarlas.
9. Pues entre las estrategias podría entrar la cooperación internacional, hay personas que no sólo tributan en el Ecuador sino en diversos países creo yo que se pueden compartir información entre los entes reguladores de cada país para que sirvan como indicador que una persona está evadiendo impuestos en algún lugar y esto alerte a nuestro país por ejemplo.

3.1.5 ENTREVISTA 5: AB. ARIEL SALDAÑA

1. La defraudación tributaria ocurre como tal cuando alguien evade el pago de impuestos mediante métodos fraudulentos, como reportar ingresos falsos, ocultar bienes o usar documentos falsificados. Este tipo de delito perjudica la recaudación de impuestos y puede llevar a sanciones que incluyen multas, sanciones económicas o incluso prisión, según la gravedad del fraude y las leyes del país.
2. En el sistema legal ecuatoriano, el principio de proporcionalidad juega un importante papel en las sanciones por defraudación fiscal ya que asegura que las penas reflejen adecuadamente la seriedad del delito. Esto significa que las sanciones deben ajustarse al impacto económico del fraude y a la intención del infractor, promoviendo un equilibrio entre disuadir el comportamiento delictivo y asegurar una respuesta justa. Al aplicar este principio, se busca mantener la integridad del sistema tributario y fortalecer la confianza pública

en la justicia fiscal.

3. Considero que en regla general suele ser eficaz, pero tiene un margen de mejora al momento de establecer políticas fiscales que regulen este delito de una manera más en línea, sin caer en vacíos legales.
4. Una de las principales deficiencias que va de la mano con otro delito es la corrupción que existe dentro de los mismos servidores públicos en el país, ellos tendrían que ser el filtro para que exista una correcta aplicación del sistema tributario pero en muchas ocasiones son un problema más.
5. Las tácticas de engaño más vistas son la declaración parcial de impuestos ya que al no declarar la totalidad de los mismos no se paga la totalidad del valor que le corresponde al estado. También entra la falsificación de documentación como facturas y comprobantes al momento de realizar las declaraciones.
6. Podría implementar medidas que concienticen a los ecuatorianos que al defraudar tributos no solo le hacen daño a las arcas del estado si no al país en general y a largo plazo a ellos mismos ya que este dinero no se reinvierte en obras y demás que se necesitan en el sector público. Esto podría ser a través de charlas o programas estatales para todos los interesados.
7. Considero que a medias se cumple su proporcionalidad ya que en muchas ocasiones suelen ser suficientes pero en otras no son muy eficientes para detener el cometimiento de este delito.
8. Creo que aquí los juzgadores de dichos delitos tienen un papel crucial en la aplicación de la proporcionalidad de la pena en base a este delito, ya que como tal la ley ecuatoriana indica como se puede incurrir en este, los jueces deberán

considerar otros puntos al momento de juzgar.

9. Entre las estrategias podrían implementarse recompensas que sirvan como métodos de prevención para el cometimiento de estos delitos, así como una correcta aplicación de las leyes que pueden ir desde una pequeña reforma a un gran cambio de perspectiva en lo que a tributar respecta en el país.

3.1.6 ENTREVISTA 6: AB. BARBARA JIMENEZ BAZURTO

1. Considero que la defraudación tributaria es un acto que comete una persona que hace omisión o no cumple con el régimen tributario del país en el que vive y está obligado a tributar.

2. La proporcionalidad de la pena creo que es importantísima porque al cumplir este principio estamos cumpliendo otros como el de equidad, progresividad, simplicidad administrativa entre otros. Lo cual si fuera así haría eficaz la administración de justicia del país.

3. Al menos en nuestro país no lo considero que sea eficaz porque no siento que en este delito y en muchos otros se cumpla con su aplicación correcta dado que se ven diariamente muchas vulneraciones al mismo.

4. Creo que a diario se observan deficiencias no solo por la mala práctica del estado al momento de recaudar tributos si no por qué considero que existe cierta flexibilidad y hasta vacíos legales en la ley que los regula.

5. Creo yo que una práctica cada vez más común en este delito es falsificar permisos, prestar nombres para fraccionar impuestos, entregar documentos falsos tanto al sri como a las personas que consumen algún producto

o servicio.

6. Podría el país implementar un sistema que detecte o haga conexiones entre una persona y terceros para verificar si por ejemplo una persona que tiene un negocio no evade impuestos fraccionando los ingresos del mismo y así que al momento de pagar no pague lo que realmente le corresponde.

7. No veo que exista una proporcionalidad como tal ya que existen penas que en parte me parecen exageradas y otras en las que me parecen muy pocas en base a la cantidad de dinero evadido y peor aún si hay la participación de un funcionario o servidor público creo que allí deben de ser más severas que las actuales.

8. Pues una reforma al régimen tributario le ayudaría mucho a aumentar la eficacia y justicia. Pero se necesitan personas preparadas y conocedoras del tema, lamentable en el país los legisladores quienes deberían ser expertos en las leyes que promulgan en muchas ocasiones no lo son.

9. Una buena estrategia sería la implementación de jueces y fiscales especialistas en este delito que no solo necesariamente conozcan de la materia como tal y que apliquen la sana crítica. Si no que demuestren como tal un dominio total del caso al momento de juzgar cada uno de los que se les presente.

3.1.7 ENTREVISTA 7: AB. NICOLE DELGADO VELASQUEZ

1. La defraudación tributaria es el no pago de impuestos, tasas o valores que le corresponden a cada ciudadano que está por una o otra razón obligado a

hacerlo.

2. Juega un papel importante ya que es el que garantiza que la relación entre la pena y el delito sea acorde a lo cometido si no sería claramente una vulneración.

3. Creo yo que su eficacia dependerá en muchas ocasiones de los jueces y fiscales que juzguen estos delitos porque unos se basarán en su sana crítica al momento de juzgar mientras que otros serán más positivistas y dirán y harán exactamente lo que diga la ley.

4. Si existen deficiencias, pues claro que si vivimos en un mundo y un país cambiante y en muchas ocasiones en estos y otros delitos no se actualiza ni se revisa las normas regularmente para ver cómo han evolucionado.

5. Pues el engaño más frecuente que se escucha en este delito es la famosa frase de maquillar cuentas que es una práctica desleal que cuesta millones de dólares anuales al estado ecuatoriano.

6. Pues he trabajado con abogados europeos y en mi experiencia con ellos algo que funciona mucho en ese continente es compartir información entre los países para ver qué sujetos pueden estar siendo evasores en los diversos países de la unión europea. Esta es una práctica que el Ecuador puede aplicar con los grandes empresarios que tienen sedes multinacionales en diversos países de la región.

7. Si y no a la vez, porque pienso que en unos casos sí son perfectas y dan directo con lo que se busca que es hacer justicia y que cada quien pague lo

que debería pero en otras considero que son un poco flexibles y que a las personas no les importa cometer el delito y que los encarcelen o sancionen si económicamente hablando salen beneficiados.

8. La aplicación de este principio puede mejorarse reformando la ley en la que está regulado este delito aterrizando en la realidad de cada infractor y considerando tanto atenuantes como agravantes en el mismo.

9. Una estrategia puede ser el informar a la ciudadanía y educarlos sobre las sanciones y penas que pueden obtener si cometen este delito o sus derivados. Así se previene el cometimiento del mismo mediante charlas o capacitaciones del mismo.

3.1.8 ENTREVISTA 8: AB. ELIAN MARTINEZ BERMEO

1. La defraudación tributaria es un delito en contra de las arcas del estado que afecta la debida recaudación de impuestos y la economía general de un país.
2. Juega un papel de vital importancia dado que si el principio es bien aplicado puede servir para disuadir estas malas prácticas que desencadenan en el delito de defraudación tributaria.
3. Considero que en ocasiones tiende a carecer de eficacia porque nuestras normativas no son lo suficientemente claras al momento de aplicarse y eso conlleva a que existan vulneraciones en este y otros principios.
4. Una deficiencia que va de la mano con la defraudación de tributos creo yo es la falta de presupuesto para controlar la debida recolección de los mismos. Esto tiende a ser un tipo de bucle ya que mientras más recolección estatal más

inversión puede existir en este y otros aspectos.

5. Creo yo que algo que se ha puesto de moda en el Ecuador debido a los problemas de corrupción y el ingreso del narcotráfico es la creación de empresas fantasmas que desvían dinero y lavan activos que a su vez conllevan a no declarar lo que verdaderamente manejan en sus arcas.
6. La colaboración entre estados vecinos o amigos puede implementarse en el país para contrarrestar los delitos de defraudación tributaria y a su vez concientizar a la población sobre el cometimiento del mismo.
7. Considero que en su mayoría las penas actuales por el cometimiento de este delito son proporcionales pero que sí se podrían realizar pequeños ajustes a las mismas para volverlas más eficaces.
8. Creo que una mejor aplicación del principio de proporcionalidad en este delito se podría dar si se trabajase en una reforma a la ley que vaya a la par con otros países en los que el índice de evasión es menor al nuestro. Aplicando políticas no necesariamente más severas pero sí más claras sin vacíos legales.
9. La creación de una unidad de análisis tributario que estudie y maneje este tipo de delitos podría ser una buena herramienta para disuadir este comportamiento evasivo y así que no se tengan que llegar a penas y sanciones a quienes cometan estos delitos.

3.2 Interpretación de entrevistas.

3.2.1 PREGUNTA 1.

Observamos como tal que la mayoría de los profesionales encuestados dan un concepto muy similar de lo que es el delito de defraudación tributaria el cual definen como un acto deliberado

y doloso que cometen las personas obligadas a pagar impuestos, tasas y tributos, en los cuales manipulan a su conveniencia económica lo que ingresan de declaraciones. Esto evidencia que el estado pierde miles de millones de dólares en el no pago de estos impuestos lo cual ocasiona un deterioro en sus arcas el cual no solo perjudica al estado como tal si no a todos los ciudadanos.

3.2.2 PREGUNTA 2.

Para los entrevistados el papel del principio de proporcionalidad en este delito de es gran importancia ya que no solo recalcan que es un principio que meramente se debe de cumplir al ser constitucional, si no que en el cometimiento de delitos tan delicados como este que no solo afectan al estado sino al bien común de los ciudadanos, es importante que este principio esté presente para asegurar la justicia de esa forma garantizando que las penas sean disuasivas y justas. Además de que se promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ayudan a que el contribuyente confíe en el sistema tributario.

3.2.3 PREGUNTA 3.

En esta pregunta podremos encontrar diferentes pensamientos, ya que unos consideran que en el principio de proporcionalidad tiende a ser eficaz o medianamente eficaz en el juzgamiento de este tipo de delito, ya que ven las penas de acorde al delito cometido y otros consideran lo contrario y que se encuentra muy alejado de la realidad, por lo cual sugiere reformar la ley que rige en este delito y así mejorar su eficacia. Lo que sí podemos asegurar es que el margen de mejora en la eficacia de este delito siempre existirá ya que siempre se encuentra un nuevo vacío o dilema legal en el cual es pertinente un ajuste para mejorar su efectividad.

3.2.4 PREGUNTA 4.

Los entrevistados consideran unánimemente que existen muchas deficiencias legales y regulatorias que hacen que sea fácil incurrir en este tipo de delito. Dado que consideran que

existen vacíos en las leyes y ambigüedades, además de no existir una constante reforma legal de un delito que evoluciona a diario. Además, que ven que el estado no proporciona los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los entes que controlan este tipo de delitos. Se recalca que otro gran problema es la corrupción que existe dentro de los funcionarios públicos que deberían de ser un filtro para que se cumpla de manera eficaz la recolección de tributos pero que en muchas ocasiones son una piedra más en los zapatos del estado.

3.2.5 PREGUNTA 5.

Entre las prácticas más mencionadas por los entrevistados que detonan el cometimiento de este delito están, la falsificación de documentos, el pago parcial o no pago de impuestos, la constitución de empresas fantasmas que como tal en muchas ocasiones no solo evaden impuestos si no que contribuyen en otro delito como el lavado de activos y conexos. Estas y otras prácticas reducen la recaudación tributaria. Se hace un énfasis a que el problema como tal no está al cien por ciento en la norma vigente si no al momento de aplicar las mismas. En consecuencia a esto se evidencia que debe de existir un fortalecimiento en el control de estas prácticas para así detectar y prevenir este delito y sus variantes a tiempo.

3.2.6 PREGUNTA 6.

Una respuesta muy recurrente en esta pregunta fue la implementación de cooperación internacional, aquí como tal no solo se habla de copiar lo bueno de otros países y aplicarlo en el nuestro si no hacer un sistema conjunto de varios países de la región para que entre todos se ayuden con técnicas, ideas, procesos y lo más importante información para de esa forma prevenir el cometimiento de este delito.

3.2.6 PREGUNTA 7.

En su mayoría los entrevistados concuerdan que las penas en muchos ámbitos no son proporcionales a la gravedad del delito en su totalidad, consideran que en ciertos numerales del articulado que regula este delito las penas son muy flexibles y deben de fortalecerse sobre

todo si intervienen servidores públicos que a su vez son los llamados a hacer respetar los entes estatales. Pero por otro lado hay penas muy fuertes que solo deben de ser acreedoras a sanciones económicas fuertes pero no con la privación de libertad. En pocas palabras se entiende que las sanciones o penas que deberían ser fuertes no lo son y las que deberían ser más flexibles como tal son excesivas y no van de acorde al principio de proporcionalidad.

3.2.7 PREGUNTA 8.

Se denota que es un gran desafío mejorar la aplicación del principio de proporcionalidad, para eso se deben de hacer varias reformas legales que ayuden a definir claramente la gravedad y las penas merecedoras de este delito. Pero no solo queda allí si no que se debe de capacitar constantemente a el personal que está llamado a hacer cumplir la norma. Además de implementar sistemas de evaluaciones, monitoreo y vigilancia para evitar el cometimiento de este delito. Impulsar y crear conciencia entre los ciudadanos para que no incurran en el mismo.

3.2.8 PREGUNTA 9.

Una estrategia que me parece importante y que mencionaron varios de los entrevistados es la implementación de un ente externo al servicio de rentas internas que no solo se encargue de recaudar tributos y emitir sanciones administrativas, si no que exista como tal una unidad de análisis donde se determine cuánto, quiénes y cómo se evade impuestos, cuáles son las prácticas más comunes y cómo detenerlos para así lograr mayor eficacia al momento de la recaudación de estos.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1 PROPUESTA

Título de la propuesta

Reforma al artículo 298 del código orgánico integral Penal para mejorar la eficacia al momento

de combatir el delito de defraudación tributaria y cumplir con la proporcionalidad de la pena en el mismo.

Justificación de la propuesta

Con los resultados obtenidos en la presente investigación se deja en clara evidencia que el Ecuador tiene aún vacíos y carencias al momento de sancionar y castigar a las personas que incurrir en este delito. La siguiente propuesta tiene como finalidad esclarecer y lograr que se disminuyan las vulneraciones tanto al momento de juzgar este delito. Así como también que las personas no incurran en el mismo mediante la prevención de este y que de esta manera el estado recaude una mayor cantidad de ingresos a sus arcas.

Reforma del artículo 298 del COIP

Se propone una reforma al articulado que determina los casos de defraudación tributaria en el Ecuador con el fin de ser más justas y equitativas sus penas y sanciones, tanto para proteger al contribuyente como al estado.

1. Umbral económico: Establecer un umbral económico para determinar la gravedad del delito, similar al de España, donde a partir de un cierto monto por ejemplo, \$10.000 se castigue con cárcel, y por debajo de ese monto se apliquen multas y sanciones administrativas. Esto permitiría graduar las penas según la gravedad del delito y evitar castigos desproporcionados.
2. Revisión de penas privativas de libertad: Revisar las penas privativas de libertad para cada numeral, considerando la gravedad del delito y la proporcionalidad. Además de establecer atenuantes o agravantes en las mismas.
3. Defraudación agravada: Aumentar las penas para los casos de defraudación agravada, es decir, cuando participan funcionarios o servidores de la administración tributaria, o cuando se

superan ciertos montos económicos, por ejemplo, \$1.000.000 dólares. En estos casos, se podría aplicar una pena de 20 años como en países como Grecia o hasta 25 como Sudáfrica.

4. Sanciones administrativas y multas sin cárcel: Establecer sanciones administrativas y multas para los casos de defraudación que no sean merecedores de prisión, tanto en los numerales 3 y 4 del artículo 298 la pena impuesta de uno a tres años de prisión es excesiva ya que sería suficiente con una sanción administrativa y una fuerte multa pero sin la necesidad de llegar a la privación de la libertad.

5. Órgano especializado: Considerar la creación de un órgano especializado en la lucha contra la defraudación tributaria, para mejorar la eficiencia en la investigación y sanción de estos delitos. Esto podría incluir la creación de una unidad especializada dentro de la administración tributaria o la creación de un organismo independiente a este.

CONCLUSIONES

En conclusión, esta investigación ha logrado cumplir cada uno de los objetivos planteados

inicialmente.

- Se cumple con el objetivo general al establecer la estructura como tal del delito en la que se determinó como sujeto activo al contribuyente que comete delito, al sujeto pasivo que es el servicio de rentas internas en representación del estado, como conducta típica a la acción y omisión dolosa realizada por el sujeto activo, que da el resultado el perjuicio económico causado al estado, que a su vez conlleva de ser descubierta a una pena o sanción al contribuyente.
- Como primer punto se logró estudiar y comprender el delito de defraudación tributaria. En base al análisis detallado de los motivos y causas que generan el cometimiento de este delito, ya que se fue considerando minuciosamente los marcos legales y regulaciones fiscales pertinentes que están vigentes en el país así como los derogados para comprender su evolución con el paso del tiempo. Este análisis ha permitido determinar los factores principales que influyen en este fenómeno, brindando una comprensión más detallada de las debilidades del sistema tributario y las áreas potenciales de mejora en las políticas fiscales.
- Además, se ha llevado a cabo una investigación en base al derecho comparado de acorde al segundo objetivo específico en el que se determinan las prácticas y políticas tributarias que tiene el Ecuador versus otros países por lo que se concluye que en varios aspectos Ecuador puede mejorar en la aplicación de penas y sanciones de este delito ya que se evidencia que las regulaciones aquí no siempre cumplen el principio de proporcionalidad ya que en diversos casos es muy flexible y en otros casos muy severo provocando un desequilibrio a la hora de castigar este delito.
- En base al tercer objetivo planteado se considera necesario hacerle ciertas reformas puntuales al artículo 298 del código orgánico integral Penal en las que se fortalezca el sistema tributario y a su vez esclarezcan ciertos vacíos en este articulado que

permitan el correcto funcionamiento de la justicia en base a la proporcionalidad que deben de tener las penas y sanciones en el Ecuador cuando se incurra en este delito. Por lo cual se pueden aplicar ideas originales para regular de manera más eficaz y proporcional el mismo o basarnos en la legislación de otros países que tengan resultados más efectivos y eficaces a la hora de combatir este delito.

En conjunto, la delimitación clara y sistemática de estos tres objetivos ha proporcionado una base sólida para entender, contextualizar y proponer estrategias más efectivas en la prevención y el abordaje de la defraudación tributaria y sus implicaciones en la economía y sociedad.

RECOMENDACIONES.

Estas recomendaciones tienen como objetivo ofrecer mejoras a la situación de la defraudación tributaria desde diversos ángulos.

- Primero, se sugiere la actualización periódica de la legislación tributaria para que no existan ambigüedades en las leyes que la regulan. Sobre todo se enfatiza que se regule dentro del marco normativo nuevas conductas que podrían considerarse como omisiones al pago de tributos.
- Revisar la normativa y realizar un ajuste a las penas aplicables a este delito que en reiteradas ocasiones no son proporcionales.
- Asimismo, se resalta la importancia de crear una unidad externa al sri que sancione e interponga penas a estos delitos y a su vez aumentar las penas en casos que lo ameriten una vez que sobrepasen un cierto umbral económico.
- Se propone una reforma al código orgánico integral Penal para la modificación del artículo 298 en numerales puntuales para que la imposición de sanciones más severas y proporcionales a la gravedad del fraude, con el fin de disuadir conductas ilícitas y su vínculo con otros delitos. Estas sugerencias buscan reforzar los marcos legales y las políticas fiscales, con el objetivo de disminuir la frecuencia de actividades ilícitas en el régimen tributario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ortega, C. (2023, 17 mayo). *Tipos de observación: Características y ventajas*. QuestionPro.

<https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-observacion/>

Gonzalez, Garcia. (2014 febrero). *Qué es fraude fiscal y cómo se condena en España*. PGS

Abogados. <https://www.pgsabogadospenalistas.com/blog/que-es-el-fraude-fiscal/>

Asamblea Nacional. (2005). Código Tributario. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Nacional. (2014). Código Organico Integral Penal. Quito: Registro Oficial.

Cornia, G. G. (2011). New fiscal pact, tax policy changes and income inequality: Latin America during the last decade. 70.

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Miguel Ángel Saltos Orrala. (2017). EL DELITO TRIBUTARIO EN ECUADOR. Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG, 44. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6053449>

Mingo, B. M. (2024b, marzo 14). ¿Qué es el fraude fiscal y a partir de qué cuantía se considera delito? *Diario ABC*. <https://www.abc.es/economia/fraude-fiscal-20240314123937-nt.html>

Centeno-Maldonado, P. A.-S.-A. (2020). Criterio normativo aplicable en defraudación tributaria en el Ecuador. IUSTITIA SOCIALIS. Obtenido de

<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i3.1109>

ANEXOS

Foto de entrevistas a expertos



